

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 2.779/2023

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de mayo de 2023, se adoptaron los acuerdos que a continuación se detallan de aprobación inicial de modificaciones de crédito del Presupuesto del año 2023, prorrogado.

Ha transcurrido el plazo establecido para su exposición pública comprendido entre los días 23 de mayo y 12 de junio, ambos inclusive, y no se ha presentado reclamación alguna contra los mismos; por ello, se elevan a definitivos conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 y en el 179.4, en relación con el 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes ACUERDOS:

(Ver Acuerdos en Anexo adjunto)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004,

de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los anteriores Acuerdos los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y ello sin perjuicio de que puede ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA,
ECONOMÍA Y EMPLEO

Fdo. D^a BLANCA TORRENT CRUZ

(firma electrónica)

(Decreto de Delegaciones Núm. 8377, de 17 de junio de 2023)

VºBº El Secretario General del Pleno

(firma electrónica)

Córdoba, 27 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, Blanca Torrent Cruz.

Acuerdo nº 148/23

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2023, prorrogado, mediante la concesión de un **Suplemento de Crédito** por importe de **358.946,01€** en las aplicaciones que a continuación se detallan:

RECURSOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
H00 87000	REMANENTE TESORERÍA GENERAL	358.946,01 €
	TOTAL	358.946,01 €

EMPLEOS:

Aplicación	Importe	Descripción
8 J80 3380 22699 0	542,30 €	DISTRITO PERIURBANO OESTE. VERBENAS POPULARES. GASTOS DIVERS
Z A06 1360 22799 0	101,52 €	S.E.I.S. OTROS TRABAJOS REALIZ. POR EMPR. Y PROF.
Z A10 9120 22699 0	2.569,60 €	ALCALDÍA. OTROS GASTOS DIVERSOS
Z A12 9201 22601 0	2.282,50 €	PROTOCOLO. ATENCIONES PROTOCOLARIAS
Z A30 9120 23100 0	29,02 €	PARTIC.CIUD.LOCOMOCION CARGOS ELECTOS
Z A30 9240 23110 0	5,30 €	PART. CIUD. LOCOMOCION PERSONAL DIRECTIVO
Z A30 9240 23120 0	4,60 €	PARTIC. CIUD. LOCOMOCION DEL PERSONAL
Z C20 3382 22799 0	3.617,90 €	PROMOCION. TRAB. REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROF.
Z C20 9120 23100 0	107,66 €	PROMOCION. LOCOMOCION DE CARGOS ELECTOS
Z C40 9120 23100 0	94,87 €	CULTURA. LOCOMOCION CARGOS ELECTOS
Z C41 3340 22799 0	4.445,59 €	CULTURA. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.
Z C44 3330 22708 0	968,05 €	MUSEOS. SERVICIOS RECAUDACIÓN A LA ENTIDAD
Z C50 3360 22606 0	1.904,00 €	CASCO HISTÓRICO. REUNIONES Y CONFERENCIAS
Z C50 3360 22609 0	157,30 €	CASCO HISTÓRICO. ACTIV. CULTURALES, DE PROMOCION Y ANIVERSAR
Z C50 9120 23100 0	25,55 €	CASCO HISTÓRICO. LOCOMOCION CARGOS ELECTOS
Z E10 2310 22701 0	23.164,23 €	SERV. SOC. SEGURIDAD
Z E16 2311 22799 P	17.845,62 €	PREV. INSERCIÓN. GATOS ACTUACIONES DE INTEGRACIÓN
Z E20 3230 22699 0	2.866,49 €	EDUCACION. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
Z E50 3371 22602 0	242,00 €	DPTO. JUVENTUD. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
Z E50 3371 22701 0	2.825,96 €	DPTO. JUVENTUD. VIGILANCIA Y SEGURIDAD
Z E50 3371 22799 0	550,55 €	DPTO. JUVENTUD. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMP. Y PROF.
Z E50 3371 23120 0	95,43 €	DPTO. JUVENTUD. LOCOMOCION DEL PERSONAL
Z E50 3372 22609 0	200,00 €	DPTO. JUVENTUD. ACTIVIDADES
Z E50 9120 23100 0	13,09 €	DPTO. JUVENTUD. LOCOMOCION DE CARGOS ELECTOS
Z E70 2312 22602 0	1.815,00 €	COOP. Y SOL. AP. Y COOR. INST.PUBLIC. Y PROPAGANDA
Z E80 2312 23100 0	176,59 €	MAYORES. LOCOMOCIÓN CARGOS ELECTOS
Z F20 3230 21200 0	14,25 €	COLEGIOS. MANT. CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN
Z F50 1710 22199 0	137,21 €	PARQUES Y JARDINES. MATERIALES ESPECIALES
Z F70 0110 35900 0	282,89 €	ZOOLOGICO. OTROS GASTOS FINANCIEROS
Z F70 3370 22300 0	3.502,95 €	ZOOLOGICO. TRANSPORTE DE ANIMALES
Z F70 3370 22799 0	264,00 €	ZOOLOGICO. OTROS TRAB. DE EMPRESAS Y PROFESIONALES
Z H00 9311 22602 0	72,60 €	HACIENDA. PUBLICAD Y PROPAGANDA
Z H00 9311 22699 0	13,00 €	HACIENDA. GASTOS DIVERSOS
Z H20 9200 22699 0	185,90 €	GESTION. GASTOS DIVERSOS
Z H20 9200 23110 0	11,17 €	GESTION. LOCOMOCION PERSONAL DIRECTIVO
Z H23 9250 23120 0	25,99 €	GESTION. INFORMACION. LOCOMOCION DEL PERSONAL
Z H28 9204 22701 0	2.566,83 €	GESTION. EQUIPAMIENTO. SEGURIDAD
Z H30 9206 23120 0	10,75 €	ERRHH-PERSONAL. LOCOMOCION DEL PERSONAL
Z H32 9208 22799 0	42,83 €	SELECC., FORMACIÓN Y PROMOCIÓN. OTROS TRAB. REAL.EMP. Y PROF
Z H34 9201 16204 0	1.548,50 €	PERSONAL. ACCION SOCIAL
Z H41 4910 22706 0	60,50 €	ADMÓN. ELECTRÓNICA. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS
Z H45 4300 22799 0	3.294,50 €	REACT. ECON. Y OF. F. EURO. TRAB. REALIZ. POR EMP. Y PROF.

Aplicación	Importe	Descripción
8 J80 3380 22799 0	10.536,77 €	DISTRITO PERIURBANO OESTE. VERBENAS POPULARES. OT. TRABAJOS
8 J80 9240 23120 0	518,65 €	DISTRITO PERIURBANO OESTE PART. CIUD. LOCOMOCION
9 J90 3380 22799 0	16.599,58 €	DISTRITO PERIURBANO ESTE. VERBENAS POULARES. OT. TRAB. EMP.
9 J90 9240 23120 0	484,27 €	DISTRITO PERIURBANO ESTE. PART. CIUD. LOCOMOCION
Z A30 9241 22799 0	5.778,16 €	PARTIC. CIUD. TRABAJOS REALIZADOS POR EMPR. Y PROF.
Z A50 1330 21300 0	220.151,42 €	MOVILIDAD. CONSERVACION SEMAFOROS
Z C20 3381 22699 0	5.099,82 €	PROMOCION. FESTEJOS TRADICIONALES. GTOS. DIVERSOS
Z C30 4321 22602 0	2.686,20 €	TURISMO. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
Z C41 3340 22609 0	1.829,75 €	CULTURA. ACTIVIDADES CULTURALES
Z C44 3330 22799 0	2.439,56 €	MUSEOS. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROF.
Z DP0 0110 35900 0	2.899,88 €	OTROS GASTOS FINANCIEROS
Z E10 2310 22799 0	4.019,95 €	SERV. SOC. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMP. Y PROF.
Z E10 2310 23120 0	1.318,41 €	SERV. SOC. LOCOMOCION DEL PERSONAL
Z E20 3230 22799 0	5.899,00 €	EDUCACION. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMP. Y PROF.
TOTAL	358.946,01 €	

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.6 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, siendo inmediatamente ejecutiva.

Acuerdo nº 158/23

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2023, prorrogado, mediante la concesión de un Suplemento de Crédito por importe de 500.003,44 euros en la aplicación que a continuación se detalla y asignada al Proyecto de Gastos 2023/3/RTGC1/920:

EMPLEOS:

C.Ope.	Sig.	C.Terr.	Orgán.	Prog.	Económ.	P.A.M.	Proyecto	R.F.	Importe	Texto Explicativo
020		0 Z	A00	1300	15003	0	2023/3/RTGC1/920	5	101,40	SUPLEMENTO CREDITO. DOTACION CREDITO CON REMANENTE GENERAL TESORERIA EN APLICACIONES GASTOS PERSONAL. CAPITULO 1
020		0 Z	A01	1320	12102	0	2023/3/RTGC1/920	5	264.590,57	SUPLEMENTO CREDITO. DOTACION CREDITO CON REMANENTE GENERAL TESORERIA EN APLICACIONES GASTOS PERSONAL. CAPITULO 1
020		0 Z	A01	1320	13003	0	2023/3/RTGC1/920	5	111,00	SUPLEMENTO CREDITO. DOTACION CREDITO CON REMANENTE GENERAL TESORERIA EN APLICACIONES GASTOS PERSONAL. CAPITULO 1
020		0 Z	A01	1320	15004	0	2023/3/RTGC1/920	5	38,53	SUPLEMENTO CREDITO. DOTACION CREDITO CON REMANENTE GENERAL TESORERIA EN APLICACIONES GASTOS PERSONAL. CAPITULO 1
020		0 Z	A01	1320	15003	0	2023/3/RTGC1/920	5	54,76	SUPLEMENTO CREDITO. DOTACION CREDITO CON REMANENTE GENERAL TESORERIA EN APLICACIONES GASTOS PERSONAL. CAPITULO 1
020		0 Z	A06	1360	12102	0	2023/3/RTGC1/920	5	147.921,84	SUPLEMENTO CREDITO. DOTACION CREDITO CON REMANENTE GENERAL TESORERIA EN APLICACIONES GASTOS PERSONAL. CAPITULO 1
020		0 Z	A50	1330	12102	0	2023/3/RTGC1/920	5	53.766,32	SUPLEMENTO CREDITO. DOTACION CREDITO CON REMANENTE GENERAL TESORERIA EN APLICACIONES GASTOS PERSONAL. CAPITULO 1
020		0 Z	F10	1532	12102	0	2023/3/RTGC1/920	5	375,84	SUPLEMENTO CREDITO. DOTACION CREDITO CON REMANENTE GENERAL TESORERIA EN APLICACIONES GASTOS PERSONAL. CAPITULO 1
020		0 Z	F10	1532	13003	0	2023/3/RTGC1/920	5	1.331,66	SUPLEMENTO CREDITO. DOTACION CREDITO CON REMANENTE GENERAL TESORERIA EN APLICACIONES GASTOS PERSONAL. CAPITULO 1
020		0 Z	F10	1532	15003	0	2023/3/RTGC1/920	5	320,42	SUPLEMENTO CREDITO. DOTACION CREDITO CON REMANENTE GENERAL TESORERIA EN APLICACIONES GASTOS PERSONAL. CAPITULO 1
020		0 Z	F10	1532	15004	0	2023/3/RTGC1/920	5	494,83	SUPLEMENTO CREDITO. DOTACION CREDITO CON REMANENTE GENERAL

C.Ope.	Sig.	C.Terr.	Orgán.	Prog.	Económ.	P.A.M.	Proyecto	R.F.	Importe	Texto Explicativo
										TESORERÍA EN APLICACIONES GASTOS PERSONAL. CAPITULO 1
020	0	Z	F30	1650	12102	0	2023/3/RTGC1/920	5	4.076,30	SUPLEMENTO CREDITO. DOTACION CREDITO CON REMANENTE GENERAL TESORERÍA EN APLICACIONES GASTOS PERSONAL. CAPITULO 1
020	0	Z	F30	1650	13003	0	2023/3/RTGC1/920	5	1.427,79	SUPLEMENTO CREDITO. DOTACION CREDITO CON REMANENTE GENERAL TESORERÍA EN APLICACIONES GASTOS PERSONAL. CAPITULO 1
020	0	Z	F30	1650	15003	0	2023/3/RTGC1/920	5	1.066,73	SUPLEMENTO CREDITO. DOTACION CREDITO CON REMANENTE GENERAL TESORERÍA EN APLICACIONES GASTOS PERSONAL. CAPITULO 1
020	0	Z	F30	1650	15004	0	2023/3/RTGC1/920	5	991,69	SUPLEMENTO CREDITO. DOTACION CREDITO CON REMANENTE GENERAL TESORERÍA EN APLICACIONES GASTOS PERSONAL. CAPITULO 1
020	0	Z	F50	1710	12102	0	2023/3/RTGC1/920	5	4.880,92	SUPLEMENTO CREDITO. DOTACION CREDITO CON REMANENTE GENERAL TESORERÍA EN APLICACIONES GASTOS PERSONAL. CAPITULO 1
020	0	Z	F50	1710	13003	0	2023/3/RTGC1/920	5	10.502,41	SUPLEMENTO CREDITO. DOTACION CREDITO CON REMANENTE GENERAL TESORERÍA EN APLICACIONES GASTOS PERSONAL. CAPITULO 1
020	0	Z	F50	1710	15003	0	2023/3/RTGC1/920	5	2.816,89	SUPLEMENTO CREDITO. DOTACION CREDITO CON REMANENTE GENERAL TESORERÍA EN APLICACIONES GASTOS PERSONAL. CAPITULO 1
020	0	Z	F50	1710	15004	0	2023/3/RTGC1/920	5	3.839,00	SUPLEMENTO CREDITO. DOTACION CREDITO CON REMANENTE GENERAL TESORERÍA EN APLICACIONES GASTOS PERSONAL. CAPITULO 1
020	0	Z	F60	1700	12102	0	2023/3/RTGC1/920	5	1.294,54	SUPLEMENTO CREDITO. DOTACION CREDITO CON REMANENTE GENERAL TESORERÍA EN APLICACIONES GASTOS PERSONAL. CAPITULO 1

RECURSOS:

CONCEPTO	IMPORTE
REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES, APLICACIÓN H00 87000	500.003,44 euros
TOTAL	500.003,44 euros

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

No obstante, de acuerdo con lo expresado por el Departamento de Personal y con el fin de evitar perjuicios a los servicios y personal municipales afectados durante los meses de abril y mayo; aplicar el trámite del art. 177.6 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciendo la presente modificación inmediatamente ejecutiva.

Acuerdo nº 149/23

PRIMERO.- Modificar las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2023, prorrogado 2022, concretamente la Base 24 en su punto 4.6.

La presente redacción que se somete a conocimiento y aprobación del Pleno deja sin efecto la actual redacción:

"4.6.- Dotaciones económicas asignadas a los grupos políticos municipales.

1. La dotación económica a favor de los diferentes grupos políticos municipales se fijará por acuerdo del Pleno Municipal. La asignación a los Grupos Políticos se realizará dentro de los cinco primeros días de cada trimestre natural, con carácter anticipado.

2. El Ayuntamiento, al inicio de cada mandato, podrá establecer las cantidades económicas que estime convenientes para coadyuvar a las actividades y funcionamiento de los grupos políticos constituidos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

3. Se considerarán beneficiarios de esta subvención los grupos políticos municipales legalmente constituidos. El grupo mixto, caso de existir, tendrá los mismos derechos a recibir la asignación que el resto de grupos.

4. Los grupos municipales, para poder ser beneficiarios de esta subvención, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Obtener el número de identificación propio y diferenciado del partido político al que se encuentre vinculado.
- b) Obtener un número de cuenta corriente de su titularidad en la que exclusivamente se abonarán estas dotaciones económicas y se cargarán los pagos de gastos del Grupo Municipal con arreglo a las presentes Bases.
- c) Llevar una contabilidad específica de sus gastos e ingresos de conformidad con la legislación vigente y en los términos que se establecen en las presentes bases.
- d) Conservar los justificantes de gastos e ingresos que respalden los asientos contables.
- e) Si con cargo a dichos fondos, los grupos abonan honorarios profesionales u otros gastos sujetos a retención, estarán obligados a practicar las correspondientes retenciones, así como su ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- f) Estar al corriente de sus obligaciones con la AEAT, Hacienda Autonómica, Ayuntamiento de Córdoba y Seguridad Social.

5. Estas dotaciones se destinarán exclusivamente a cualesquiera de los siguientes conceptos, sin que en ningún caso puedan utilizarse para gastos que se encuentren expresamente prohibidos por la legislación vigente (art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación, incluidos los concejales que forman parte del grupo político, o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial):

- a) Gastos de material de oficina, consumibles del ordenador, fotocopias y material no inventariable.
- b) Contratación de personal externo, en cualquiera de las formas que admite el derecho laboral, para que realice trabajos administrativos o de asesoramiento necesarios para el grupo municipal.
- c) Contratación de informes con profesionales o empresas, que ejerzan la actividad legalmente, sobre asuntos municipales. Se incluyen en este apartado los encargos de encuestas.
- d) Gastos de difusión e información a los ciudadanos, en publicaciones (en el sentido más amplio posible: folletos, octavillas, carteles, revistas, notas en prensa, etc.), radio, televisión, conferencias o páginas web, siempre que dicha información trate mayoritariamente de temas municipales.
- e) Gastos en jornadas o cursos de formación relacionados con la labor municipal.
- f) Gastos de locomoción, dietas, alojamiento o gastos de manutención con motivo del trabajo del personal del grupo, así como por los concejales que lo integran.
- g) Aportaciones al partido o partidos políticos por los que los miembros del grupo municipal concurrieron a las elecciones, dado que como señala el apartado 9.3.3 de la Tercera Parte (Cuentas Anuales) del Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas y a la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo aprobado por la Resolución de 21 de diciembre de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 20 de diciembre de 2018, "salvo prueba en contrario, dichos grupos políticos municipales están

vinculados al partido político que presentó la candidatura electoral por la que sus miembros fueron elegidos". Estas aportaciones deberán regularse mediante un Convenio de colaboración entre el partido o partidos políticos y el grupo municipal. El convenio habrá de detallar los servicios que la formación política presta al grupo y la cuantificación económica de los mismos. Será preciso aportar además una Memoria anual del convenio regulador en la que deberán reseñarse cada una de las actividades o prestaciones, previamente contenidas en el convenio regulador, que efectivamente hayan realizado, figurando el coste de la actividad y con el respaldo documental procedente mediante Cuenta Justificativa, o certificación de la persona responsable del partido sobre el total del coste del servicio y la cuantía imputable al grupo por la utilización de los mismos, según proceda, que se detalla en el apartado 7 relativo a la Cuenta Justificativa (Cuadro resumen de gastos directos y Certificado de imputación de gastos indirectos).

h) Gastos judiciales para impugnar cualquier acto municipal.

i) Gastos de representación o protocolarios (a título de ejemplo podemos citar entradas a distintos eventos benéficos, realización de pequeños obsequios de escaso valor económico).

j) Arrendamientos y cánones, primas de seguro, tributos y otras prestaciones públicas, servicios bancarios y similares (incluyendo las comisiones bancarias, tales como mantenimiento, administración, por transferencias bancarias y demás tipos) y cualquier otro que proceda, conforme a la legislación vigente.

k) Gastos indirectos no recogidos en los apartados anteriores, en un porcentaje que no podrá superar el 10% del total de la aportación al grupo municipal, sin necesidad de justificación documental al tratarse de una cantidad a tanto alzado.

6. Los grupos políticos deben llevar una contabilidad específica de las dotaciones económicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de contabilidad adaptado a las formaciones políticas, aprobado por Resolución de 21 de diciembre de 2018 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas. Los grupos políticos pondrán dicha contabilidad específica a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo solicite. Con independencia de ello, a fecha 30 de junio de cada año, deberán presentar en la Intervención General y en la Secretaría del Pleno cuenta justificativa de los gastos realizados el año anterior, tal y como se describe en los párrafos siguientes.

Las declaraciones estarán a disposición del resto de los grupos políticos municipales a fin de que si lo estiman pertinente puedan solicitar del Pleno la puesta a disposición de la contabilidad del grupo con los correspondientes justificantes del gasto realizado.

El último año del mandato, los grupos políticos municipales deberán presentar la justificación antes del último día de mandato en la Intervención General y liquidar las dotaciones que han recibido correspondientes a la última cuenta justificativa, reintegrando en Tesorería Municipal el exceso de dotación, si ésta hubiese sido superior a lo debidamente justificado. Las liquidaciones se deberán realizar antes de la toma de posesión de la nueva Corporación.

7. El contenido de la Cuenta Justificativa será el siguiente:

1) Cuadro resumen de cada uno de los gastos realizados, detallado y totalizado para cada tipo de gasto, en el que consten los datos de cada documento (Proveedor, CIF, nº de factura, fecha de factura, concepto, importe y fecha de pago).

Proveedor	CIF	Nº factura	Fecha	Concepto	Importe	Fecha de pago	Observaciones
TOTAL							

2) Documentos originales acreditativos de los gastos superiores a 2.500 euros (IVA incluido) o fotocopias compulsadas, y en su caso debidamente estampilladas siempre que sean legibles. No se presentará original o copia de las facturas de gasto realizados por el partido político, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente apartado 4). En todo caso deberán presentarse ordenados o clasificados por los distintos tipos de gasto, con los siguientes requisitos:

- Deberán ser facturas expedidas que cumplan los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. Excepcionalmente se admitirán facturas simplificadas en los casos previstos legalmente.

3) Listados de movimientos bancarios de la cuenta corriente en la que se realizan los pagos, o bien copia de las transferencias bancarias que acrediten el pago de cada factura de gasto superior a 2.500 euros (IVA incluido).

4) Cuando se haya firmado Convenio regulador de las aportaciones al Partido Político se deberá incorporar a la Cuenta Justificativa:

- El Convenio con el contenido señalado en estas Bases y Memoria Anual que detalle el destino último de dichos fondos o el gasto final al que se han destinado conforme a lo acordado en el Convenio acompañados de los siguientes documentos:

- En el caso de Gastos Directos realizados por el partido, cuadro resumen detallado y totalizado para cada tipo de gasto, en el que consten los datos de cada documento (Proveedor, CIF, nº de factura, fecha de factura, concepto, importe y fecha de pago). No se presentará original o copia de las facturas de gasto, siendo competencia exclusiva del Tribunal de Cuentas el control externo de la actividad económico-financiera de los partidos políticos, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica 8/2007 de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos. Deberá firmarse por el responsable del partido en esta materia.

- En el caso de Gastos Indirectos, certificación de la persona responsable del partido sobre el total del coste del servicio y la cuantía imputable al grupo por la utilización de los mismos.

5) Declaración responsable del representante del Grupo Político Municipal señalando que la totalidad de los gastos detallados en la cuenta justificativa son ciertos y han sido destinados a las actividades y funcionamiento del Grupo Político Municipal con arreglo a lo establecido en la presente Base y en la normativa vigente.

El hecho de que solo tengan que presentarse (a excepción de las facturas de gastos realizados por el partido político) original o copia de las facturas o documentos de gasto superiores a 2.500 euros (IVA incluido), no exime de la necesidad de que todos los gastos deban cumplir la normativa sobre facturación y conservarse por el Grupo político a disposición del Pleno y la Intervención Municipal si así se requiriera al objeto de posibilitar las actuaciones de control y verificación. Así mismo no cabe fraccionar un gasto con el objeto de eludir el requisito de presentación del documento original de gasto o copia del mismo.

Se adjunta el siguiente modelo de cuenta justificativa:

"D. _____ con DNI _____ en representación del Grupo Político con CIF habiéndose recibido por parte del Ayuntamiento de Córdoba la cantidad de € correspondientes a la asignación a grupos políticos, ejercicio de formula la siguiente certificación responsable:

a) Que se han asentado en la contabilidad de ingresos del grupo político al que represento las cantidades relativas a ingresos recibidos por estas asignaciones por importe de _____€ correspondientes al ejercicio de _____.

b) Que se han asentado en la contabilidad de gastos del Grupo Político al que represento las cantidades gastadas por el Grupo Político que forman parte de la presente cuenta justificativa y cuyo desglose conforme a la Base de Ejecución del Presupuesto nº 4.6.5 es el siguiente:

CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
A.- Gastos de Material de oficina, consumibles del ordenador, fotocopias y material no inventariable	
B.- Contratación de personal externo	
C.- Contratación de informes con profesionales o empresas	
D.- Gastos de Difusión	
E.- Gastos de Formación	
F.- Gastos de Locomoción , dietas o gastos de manutención	
G.- Aportaciones al partido	
H.- Gastos Judiciales	
I.- Gastos de representación o protocolarios	
J.- Otros: Arrendamientos y cánones, primas de seguro, tributos y otras prestaciones públicas, servicios bancarios y similares (incluyendo las comisiones bancarias, tales como de mantenimiento, administración, por transferencias bancarias y demás tipos) y cualquier otro que proceda conforme a la legislación vigente.	
K.- Gastos indirectos no recogidos en apartados anteriores.	
TOTAL CUENTA JUSTIFICATIVA	

c) Que de la totalidad de gastos detallados en la cuenta justificativa anterior, ninguno se corresponde con gastos de personal de la propia Corporación, ni con adquisición de activos fijos de carácter patrimonial.

d) Que la totalidad de los gastos detallados en la cuenta justificativa son ciertos y han sido destinados a las actividades y funcionamiento del Grupo Político Municipal con arreglo a lo establecido en la presente Base y en la normativa vigente.

e) Que el saldo resultante a 31 de diciembre de los ingresos y gastos del ejercicio.... asciende a la cantidad de €.

Se aportan originales o fotocopias compulsadas de las facturas de importe superior a 2.500 euros (a excepción de las facturas de gasto realizados por el partido político), cuadro resumen de gastos, y en su caso Convenio y Memoria de aportaciones al Partido Político y documentos justificativos de gastos realizados por el Partido Político conforme a lo establecido en las presentes Bases.

En Córdoba, a-
 D./D^a.....-
 Fdo:- "

La cuenta justificativa será objeto de comprobación por la Intervención General que emitirá un primer informe provisional que será remitido a cada uno de los Grupos para que presenten en el plazo de 15 días las alegaciones oportunas. Posteriormente analizadas las alegaciones si las hubiese, se emitirá informe definitivo, o se elevará a definitivo el provisional en caso de que no se hubiesen presentado, que se remitirá al Pleno junto a las Cuentas Justificativas para su aprobación. Serán objeto de comprobación por la Intervención Municipal los siguientes extremos de la cuenta justificativa:

Referencia normativa	Extremos objeto de fiscalización	Cumplimiento	
		Sí	No
Base 4.6.nº7	Que el Grupo Político Municipal ha presentado la cuenta justificativa en el modelo adecuado y debidamente cumplimentado		
Base 4.6.nº5	Que los conceptos incluidos en la cuenta justificativa se corresponden con gastos justificables		
Base 4.6.nº7.2	Que constan originales o copias compulsadas de las facturas o documentos acreditativos de gastos superiores a 2.500 euros (no se presentará original o copia de las facturas de gasto realizadas por el partido político)		

Base 4.6.nº4f	Que el Grupo Político Municipal aporta certificado de estar al corriente con la AEAT, Hacienda Autónoma, Ayuntamiento de Córdoba y Seguridad Social o autoriza al Ayuntamiento de Córdoba para que obtenga dicha información		
Base 4.6.nº7.5	Cuando existan aportaciones al Partido Político, que se ha presentado el Convenio con el contenido establecido en las presentes Bases, la Memoria Anual y los documentos justificativos de los gastos realizados (Cuadro de Gastos Directos y Certificado de imputación de Gastos Indirectos)		

Respecto a las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas, el Pleno, previo informe de la Intervención Municipal, a propuesta de la Delegación de Presidencia, acordará el inicio de procedimiento de reintegro con arreglo al procedimiento general recogido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en los artículos 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de que el informe de la Intervención Municipal advirtiese que debe reintegrarse una parte de la asignación, se trasladará al Concejal Delegado de Presidencia, que podrá plantear discrepancia al informe definitivo de la Intervención General, en cuyo caso deberá tramitarse y resolverse por el Pleno de conformidad con la normativa aplicable. El Pleno será el órgano competente para la resolución de dicho procedimiento de reintegro.”

SEGUNDO.- Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidas en el art. 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dotándolo de inmediata ejecutividad y sin perjuicio de las reclamaciones que puedan presentarse y que deberán ser solventadas en un plazo de 8 días.